



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

132



BUENOS AIRES, 21 MAY 2014

VISTO el Expediente N° S05:0551574/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

682  
Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

132

socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará la correcta administración de los recursos que le corresponden a la Provincia por aprobación de Programas Operativos Anuales y el cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la mencionada Dirección de Agricultura.

692  
Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

132



competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3.317.749,21).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al financiamiento del funcionamiento operativo del Fondo Especial del Tabaco, distribuido de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

692



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

132



CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.658.450,85) para el rubro Personal, PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.320.622,10) para el rubro Fondo Estímulo del FET, PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$19.965.-) para el rubro Bienes de Consumo, PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$160.723,20) para el rubro Servicios No Personales y PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$157.988,06) para el rubro Imprevistos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON UN CENTAVO (\$613.126,01) que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva al organismo responsable, luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al Componente : "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco - POA 2013" aprobado por la Resolución N° 216 de fecha 29 de mayo de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS

692



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

132



TOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.320.622,10) que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, correspondiente al Fondo Estímulo FET, se hará efectiva al organismo responsable, luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN en la que se instrumente y determine el monto adicional y el listado de beneficiarios para el año 2014.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$157.988,06), para el rubro Imprevistos, que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, se hará efectiva al organismo responsable, luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación respaldatoria que justifique este importe. La suma restante de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.226.013,04) podrá ser requerida para la ejecución del Componente aprobado por el mencionado Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente

692



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

132



resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corrien-

692



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

te Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán.

ARTÍCULO 14.- La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.658.450,85) para el rubro Personal será transferida desde la cuenta recaudadora mencionada en el artículo anterior a la Cuenta Corriente N° 20097468/2 del BANCO DE TUCUMÁN, Casa Central, denominada "Sueldos" perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

642  
ARTÍCULO 15.- La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.659.298,36), para el financiamiento de los rubros Fondo Estímulo del FET, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, e Imprevistos, será transferida desde la cuenta recaudadora, mencionada en el artículo 13 de la presente resolución, a la Cuenta Corriente N° 20097469/9 del BANCO DE TUCUMÁN, Casa Central, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 132

  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca